



BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS AMPAS

2024 AYUNTAMIENTO DE LA RODA

El Excmo. Ayuntamiento de La Roda en virtud de las competencias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local mediante la presente convocatoria tiene por objetivo la consecución de los siguientes fines:

- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- Actuaciones en la promoción de la efectiva igualdad entre hombres y mujeres.
- Promoción de la ocupación del tiempo libre
- Promoción de las nuevas tecnologías.

En este sentido, las AMPAS de la localidad, en colaboración con los diferentes centros docentes, desarrollan una serie de actividades que, sin duda, contribuyen a conseguir los fines precitados.

Con el objetivo de favorecer la actividad asociativa de las diferentes AMPAS, se acuerda, mediante el sistema de concurrencia competitiva, aprobar la siguiente convocatoria de subvenciones con las siguientes bases reguladoras de la misma, sobre las que prevalecerá la Ordenanza General de Subvenciones de La Roda.

Primera. Objeto y finalidad

Las presentes Bases tienen por objeto el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a subvencionar los gastos que deban sufragar las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (en adelante, AMPAS) de los diferentes centros educativos de la localidad sostenidos con fondos públicos.

Segunda. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases las AMPAS de centros educativos sostenidos con fondos públicos ya sea mediante gestión directa o a través de conciertos educativos.

Para acceder a la condición de beneficiaria, las personas y entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio fiscal en La Roda (Albacete).
- b) Tener capacidad de obrar, estar constituida formalmente con arreglo a su normativa específica y encontrarse inscritas en el Registro de Asociaciones de Castilla-La Mancha, presentando la documentación que lo acredita en el Ayuntamiento de La Roda.
- c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, no ser deudor del Ayuntamiento de La Roda por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, así como respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. En caso de que se trate de una entidad no sujeta a obligación tributaria y fiscal alguna, deberá acreditarse en la forma y condiciones que a tal efecto se determine.
- d) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- e) No estar incursos los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) No tener anteriores subvenciones pendientes de justificación, habiendo expirado su plazo.
- h) No haber sido condenado, mediante sentencia firme, o sancionado por resolución definitiva a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- i) Aquellos beneficiarios que tengan personal contratado, por cualquiera de las modalidades previstas en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

Tercera. Financiación

Las ayudas se financiarán con cargo a la partida 01 924 48000 presupuesto municipal de gastos.

Cuarta. Compatibilidad y concurrencia de subvenciones

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con otras que se obtengan con cargo a los presupuesto del Ayuntamiento de La Roda si bien serán compatibles con otras concedidas por otras instituciones u organismos siempre que no se supere el coste total de la actividad subvencionada.

Quinta. Cuantía y pago

Se establece un crédito máximo de 2.800 euros y una cuantía máxima de 350€ por cada beneficiario que será abonada en su totalidad en el momento de la concesión de la ayuda.

Sexto. Gastos subvencionables

Serán subvencionables hasta el 90% de los gastos inherentes a la realización del proyecto presentado por la asociación.

Son gastos subvencionables los derivados de la realización de las actividades objeto de la subvención por los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal.
- b) Gastos de profesionales independientes.
- c) Gastos de material fungible.
- d) Impuestos que no sean recuperables de la Hacienda Pública.
- e) Seguros vinculados a la celebración de la actividad.

En ningún caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos de comidas y manutención, gastos de locomoción y viajes.
- b) Costes indirectos, entendidos como aquellos que, por su naturaleza, no puedan imputarse de forma directa por no poder individualizarse.
- c) Material inventariable.

Séptima. Justificación

Las personas beneficiarias están obligadas a justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos.

La justificación se presentará ante el Excmo. Ayuntamiento de La Roda, y se realizará, como máximo, hasta el 30 de enero de 2025 con el siguiente contenido:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y, en su caso, desviaciones acaecidas respecto al presupuesto.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Octava. Procedimiento

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Roda y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En el Procedimiento Ordinario de concesión de estas subvenciones participarán los siguientes Órganos Municipales:

- a) Órgano instructor, que será la Concejalía de Juventud y Educación, gestora de la subvención.
- b) Junta Local de Gobierno, como órgano concedente de la subvención.

El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas para cada convocatoria a fin de establecer una relación entre las mismas y con los criterios de valoración fijados en estas bases, y adjudicar, con los límites fijados en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación.

Novena. Solicitudes

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación y solo se admitirá una solicitud por entidad:

- a) (ANEXO I) Solicitud de participación, modelo que figura en la convocatoria debidamente cumplimentado y firmado por la persona o entidad solicitante o por su representante legal.
 - En dicha solicitud deberán cumplimentarse necesariamente todos los apartados relativos a las siguientes declaraciones:
 - Ausencia de deudas tributarias, con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de La Roda.
 - Ausencia de causas de prohibición.
 - Aportación de estatutos o escrituras de constitución y/o modificación. En caso de que obren en poder de esta Administración, no deberán de aportar una copia de los mismos.
 - Inscripción en el Registro de Asociaciones de Castilla-La Mancha.
- b) (ANEXO II) Modelo de baremación.
- c) Documento acreditativo de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de la representación con la que actúa.
- d) Proyecto de actividades acompañado de memoria económica.

La presentación de las solicitudes y la documentación complementaria será efectuada de forma telemática, mediante el envío de los datos a través de la sede electrónica.

No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado.

Décima: Forma y plazo de presentación de solicitudes:

La solicitud, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, deberá presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, electrónicamente a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Roda.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contando a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos o toda la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, quedado apercibido que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite.

Undécima: Criterios de valoración:

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios de valoración de los proyectos/actividades objeto de subvención. El proyecto tendrá una extensión máxima de tres folios DIN A4.

Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración que se señalan a continuación y el baremo aplicable para cada una de las líneas de actuación, estableciéndose una puntuación máxima de 85 puntos.

Criterio de valoración 1: Número de alumnos/as matriculados/as en el centro.

- o Hasta 100 alumnos: 15 puntos.
- o Superior a 100 alumnos: 20 puntos.

Criterio de valoración 2: Valoración del programa de actividades.

- a) Actividades que promuevan la efectiva igualdad entre mujeres y hombres: 10 puntos.
- b) Actividades que promuevan la integración de personas con discapacidad: 10 puntos.
- c) Número de actividades programadas
 - a. Hasta 5 actividades 5 puntos.
 - b. Más de 5 actividades 10 puntos.
- d) Calidad y variedad del programa de actividades 30 puntos.

Los proyectos que obtengan más de 25 puntos, obtendrán la cuantía máxima de la subvención repartiéndose el resto del crédito de manera proporcional a los puntos obtenidos excluyéndose del cómputo las que hubieran obtenido la cuantía máxima.

Duodécima. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias están obligadas a:

- a) Cumplir las condiciones que se determinen en la concesión de la subvención o ayuda.

- b) Cumplir en plazo el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - c) Informar con carácter previo al Ayuntamiento de cualquier modificación sustancial en la actividad para la que fue solicitada la subvención aprobada.
 - d) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para el desarrollo de la misma, el cual no queda sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Ayuntamiento de La Roda.
 - e) Justificar documentalmente en la forma y plazos establecidos en estas bases, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.
 - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - g) Someterse a las actuaciones a efectuar por el Ayuntamiento de La Roda de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas acciones de control.
 - h) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. La comunicación deberá efectuarse junto a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - i) Hacer constar en toda información, publicidad y redes sociales que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas han sido subvencionadas por el de La Roda..
 - j) Publicación en redes sociales y pagina web del club o asociación, de la resolución provisional y resolución definitiva de las ayudas.
 - k) Colocación del logo de del Ayuntamiento de La Roda, en la camiseta o prenda de competición.
 - l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta convocatoria.
 - m) Las restantes que viniesen impuestas en las respectivas normas reguladoras.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones provocará el reintegro de la subvención concedida.

Decimotercera. Plazo para resolver, notificar y efectos del silencio:

El plazo de resolución y publicación será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Roda de esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse publicado la resolución se entenderán desestimadas, por silencio administrativo, las solicitudes.

La resolución de concesión se publicará en la web www.laroda.es, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Roda.

Posteriormente, la Concejalía de Juventud y Educación, como órgano instructor, evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos, trasladando dicha puntuación a la Comisión Municipal de Subvenciones que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

En base a este informe y a la vista del expediente, por la Comisión Municipal de Subvenciones se elevará para su aprobación a la Junta Local de Gobierno, como órgano concedente, propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Si se dieran los supuestos previstos en la Ley y se establece su posibilidad en la convocatoria, se aceptará la reformulación de solicitudes por los solicitantes.

Del trámite de audiencia se podrá prescindir cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la Resolución Provisional adquiere carácter de definitiva, notificándose a los interesados la Resolución de Concesión.

De presentarse alegaciones, el órgano instructor las examinará y previo informe de la Comisión Municipal de Subvenciones, formulará Propuesta de Resolución Definitiva, para su aprobación por el órgano concedente, que indicará los solicitantes propuestos y la cuantía asignada a cada uno, especificando la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo los interesados interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el órgano que ha dictado la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Albacete en plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la fecha en que se publique la resolución, sin perjuicio de cualquier otro que el interesado estime procedente.

Decimocuarta: Subcontratación:

A efectos de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 68.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba su Reglamento, se autoriza la subcontratación del 70% de la actividad subvencionada, entendiéndose por subcontratación cuando el beneficiario de la subvención concierta con terceras personas la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado.

No se considera subcontratación los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto subvencionado y que justifique con pagos de facturas de suministros, servicios, nóminas de personal, etc.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario de la subvención la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado, con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para recibir subvenciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan recibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades solicitantes de subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- e) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por tales los definidos en el apartado 2 del citado artículo 68 del Reglamento, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
- f) Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- g) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

En ningún caso se podrán subcontratar actividades que, aumentado el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

Decimoquinta. Comprobación de Subvenciones

La Concejalía de Educación y Juventud, como Órgano Instructor, comprobará la adecuada justificación de la subvención en cuanto a la correcta acreditación de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, emitiendo un informe de conformidad.

Toda la documentación justificativa y el citado informe de conformidad, será remitido a la Intervención Municipal para la perceptiva fiscalización de la justificación de los gastos subvencionados, la cual actuará de acuerdo con las facultades y competencias establecidas en la normativa vigente.

De observarse una inadecuada o incompleta justificación, le será notificado, por el Órgano Instructor, al beneficiario al objeto de que en el plazo de diez días hábiles lo subsane. Una vez transcurrido dicho plazo sin subsanación, procederá el inicio de expediente de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de esta Ordenanza.

Justificada correctamente la subsanación, la Intervención Municipal emitirá informe, siendo elevada la cuenta justificativa al Órgano Concedente para su aprobación.

Decimosexta: Revocación y reintegro de las subvenciones

Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho, en todo caso, cuando se compruebe que el proyecto tenga un contenido imposible, inconstitucional, ilegal o constitutivo de delito.

Cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones o compromisos contraídos en estas bases o concurra en cualquier otra causa de reintegro establecida en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de la subvención será el establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y artículos 94 y siguientes de su Reglamento.

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la anulación de las obligaciones pendientes de pago, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público para su cobranza, aplicándose la Ley General Presupuestaria y el Reglamento General de Recaudación para ello.

Estarán obligados al reintegro los beneficiarios y entidades colaboradoras que incurran en los supuestos establecidos.

El órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones y su revocación. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades establecidas en la normativa de subvenciones, y su resolución pondrá fin a la vía administrativa. En la tramitación del procedimiento deberá garantizarse la audiencia al interesado.

Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada (artículos 37.2 de la Ley General de Subvenciones y 83 de su Reglamento)

El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 102 y siguientes de su Reglamento.

Decimoséptima: Disposición Final

Será de aplicación, en todo aquello que no se hubiera regulado en esta convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

En La Roda, 12 de noviembre de 2024

ANEXO 1. SOLICITUD

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS AMPAS 2024 AYUNTAMIENTO DE LA RODA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
ENTIDAD	NIF
DOMICILIO:	
CORREO ELECTRONICO:	
Nº REGISTRO ENTIDADES CLM:	TELEFONO:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
NIF:	TELEFONO:
CORREO ELECTRONICO:	

ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO
DECLARACIONES RESPONSABLES:
La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarado expresamente que:
1. La entidad cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 2. Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. 3. Está al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social. 4. La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. 5. No incurre el interesado (los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostente representación legal de la persona jurídica) en ninguno de los supuestos de incompatibilidad para los cargos electivos regulados en la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, electoral de Castilla La Mancha. 6. La entidad a la que represento no está obligada a disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales o, en caso de estarlo, dispone de él de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. 7. La entidad a la que represento no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. 8. La entidad no ha sido sancionada por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por haber llevado a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente. Se comprometo asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conozco y acepto en su integridad. Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser requeridos para ello. Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de

concesión de ayudas o subvención, podrá ser objeto de sanción que puede incluir pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la administración y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación y solo se admitirá una solicitud por asociación:

1. Solicitud de participación, según este modelo, debidamente cumplimentada y firmada por la persona o entidad solicitante o por su representante legal.
2. Estatutos de la asociación
3. Autobaremación de los de los Criterios de Valoración (Anexo 2).
4. Proyecto de actividades acompañado de memoria económica.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

La presentación de las solicitudes y la documentación complementaria será efectuada de forma telemática, mediante el envío de los datos a través de la sede electrónica.

No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado.

La Roda, a _____ de 2023.

Firma electrónica del documento.

ANEXO 2. CRITERIOS DE VALORACIÓN

AUTOBAREMACION
Criterios de valoración por el que se concurre a la convocatoria de subvenciones de apoyo a las AMPAS para el año 2024.
Es obligatorio cumplimentar cada una de las casillas de valoración. Para estos criterios se tomará como referencia la línea de actuación por la que la entidad concurre a la presente subvención.

Respecto del criterio 1, el número de alumnos/as del centro es el siguiente: (marcar lo que proceda)

- ☐ Hasta 100 alumnos: 15 puntos.
- ☐ Superior a 100 alumnos: 20 puntos.

Firmado.- _____, Presidente o responsable de la Asociación.

DNI:-

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS 2024

DATOS IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO

Relación de gastos que presenta la asociación _____, con NIF _____, como justificación de la ayuda concedida del Ayuntamiento por valor de _____ euros para las actividades a desarrollar por el club durante el año 2024 (añadir tantas filas como sean necesarias):

FECHA	EMPRESA	NIF	FACTURA	CONCEPTO	TOTAL*
				TOTAL RELACION DE GASTOS	

El club deberá acreditar el pago de estas facturas adjuntando copia de la transferencia. Se admitirán pagos en metálico cuando la cuantía de la factura sea inferior a 500 euros y deberá reflejarse "PAGADO" o "RECIBIDO" y el sello de la empresa que emite la factura.

* Si el club repercute el IVA se tendrá en cuenta el total de la factura sin IVA. Si no lo repercute se tendrá en cuenta el total de la factura, IVA incluido.

Otros subvenciones recibidas a día de hoy y que han financiado la actividad

Firmado.- _____, Presidente o responsable de la Asociación.

DNI:-

D. /Dña. _____, con DNI _____, en representación de la asociación _____ con NIF _____ y a los efectos de percibir las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de La Roda,

DECLARA bajo su responsabilidad

Que el club no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se recoge en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que el club está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 22 de la Ley 3/2003 General de Subvenciones.

También se adjunta Memoria de Actividades justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas en el evento organizado y de los resultados obtenidos, aportando reportaje fotográfico de los eventos realizados.

Que los documentos justificativos de la ayuda o subvención concedida para el año 2022 y que se presentan en este Ayuntamiento para tal fin, no han sido presentados en otra administración con el mismo objeto.

Y **CERTIFICA** que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no se han recibido otras subvenciones que, junto con la concedida por el Ayuntamiento de La Roda superen el coste total de la actividad.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.